El Universal,

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

N. 1,370—MONTEVIDEO LUNES 17 DE MARZO DE 1834—PRECIO 6 Vintenes

EL UNIVERSAL

☞ Se publica diariamente en su Imprenta Calle de San Pedro No. 9

☞ En esta Capital, se vende en el mismo establecimiento. En la calle de Sn. Miguel esquina del relox.—En el almacen de D. Manuel Basoa, Calle de Sn Carlos No. 38; — en la tienda de D. Agustin Sallandrose Calle de San Pedro No. 185, en la libreria de D. Jayme Hernandez, calle de San Gabriel núm. 63; y en la casa de D. Francisco Moldes frente á la capitania del Puerto.

En la Aguada.

En la tienda de D. Francisco Gutierrez.

Se hallará tambien de venta en todas las Capitales y pueblos de los Departamentos de Campaña en los parajes siguientes :—

En Canelones.

En casa de Don Rafael Amengual.

San Jose,

En la de Don José Rios.

Colonia,

En la de D. Francisco G. Sandivar.

Soriano,

En la de Don Fernando Grané

Paisandu,

En la de D. Salvador Vidal y Barceló.

Cerro-Largo,

En la de Don Ceferino Farina

Durazno,

En la de Don Joaquin Araujo.

Maldonado,

En la Administracion de Correos

San Carlos,

En la de D. Elias Tomás Silva.

Minas,

En la de Don Gregorio Bustamante.

Rocha,

En la de D. José M. Gomez Arboleya.

Florida

En la de Don Pedro Varela.

Porongos,

En la de Don Francisco Sellanes

Santa-Lucia,

En la de Don Mariano Vera.

Colla,

En la de Don Manuel Yedra

Vacas,

En la de Don Manuel Rodriguez,

San-Salvador,

En la de Don Antonio Loaces.

Mercedes,

En la de Don Mariano Capdevila.

Salto.

En la de Don José Canto.

ALMANAQUE

Lun.—S. Patricio ob.

Sol sale á las 5 57 m. se pone á las 6 3

FASES DE LA LUNA

En el mes de Marzo.

Menguante, el dia 2 á las 9 y 33 minutos de la mañana.

Nueva, el dia 10, á las 7 y 24 minutos de la mañana.

Creciente, el dia 18, á las 8 y 46 minutos de la mañana.

Llena, el dia 25, á las 2 y 34 minutos de lamañana.

Menguante, el dia 31 á las 10 y 4 minutos de la noche.

CORREOS

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.

Para los Pueblos del Interior.

9, 16, 23, y 30 de cada mes.

AVISO OFICIAL.

EL Ministerio de Gobierno habiendo dispuesto poner en asiento la administracion de carceles por lo relativo al alimento, vestuario y policia de las del Estado, ha tenido á bien mandar que esta noticia se comunique al público á fin de que los que gusten hacer propuestas sobre el expresado objeto las dirijan á dicho Ministerio hasta el 27 del corriente donde pueden con anterioridad enterarse de las bases. m. 8-20

PARA NUEVA YOR,

El superior y velero bergantin Dinamarques *Sampson* Capitan Caleo G Bakos tiene contratada la mayor parte de su cargamento, y recibirá el resto á flete. Los SS. que gusten cargar ó ir de pasage teniendo las mejores comodidades, pueden ocurrir al Capitan abordo ó á sus consignatarios Zimerman Frier y Ce. feb. 28

PARA BALTIMORE.

El bergantin americano "Montezuma" su Capitan Geo Boker, es buque de primera clase forrado y clavado en cobre, y muy velero, tiene parte de su cargamento contratado y será despachado á la mayor brevedad. Para flete ó pasageros para los que tiene excelentes comodidades, ocurra al Capitan abordo ó á sus consignatarios Zimerman Fracier y C. feb. 28

PARA CADIZ Y GIBRALTAR.

LA muy velera y acreditada Polacra sarda CORREO, capitan Octavio Perata, ad mite una tercera parte de carga para dichos puertos, para donde saldrá precisamente el 20 del entrante mes de Marzo: admite pasageros para los cuales tiene excelentes comodidades. Los SS. que se interesen pueden ocurrir á su consignatario D. Lazaro L. de María. F 19—

FOR LIVERPOOL

The fine fast sailing British Brig *Ann Wise* Hoodless master As at Lloyds, is daily expected here from Buenos Ayres with two thirds of her cargo on board; She will have quick dispatch; for freight or passage applay to

LAFONE WILSON &c.

Para el Janeiro, Bahia ó Pernambuco

EL famoso bergantin sardo *Colombo*, claveteado en cobre, bien equipado de todo lo necesario y de buena marcha, tiene una tercera parte de carga para uno de los destinos indicados. Los Sres. que quisiesen cargar la restante podrán apersonarse á su consignatario D. José Gestal calle de san Pedro N. 246.

Para el Habre de Gracia.

SALDRA en todo el mes proximo de Abril el bergantin frances *Dos hermanos*, su capitan Frappaz; tomará flete y pasajeros que serán muy bien asistidos; ocurrase á su consignatario D. Pablo Duplessi, en su barraca calle de San Benito N 26.

Para Paisandú con escala en la Colonia.

SALDRA en muy breves dias la muy velera goleta nl. *Flor de Montevideo*, admite carga (pues ya tiene las dos terceras partes) y tambien pasageros para los que ofrece excelentes comodidades. Los SS. que gusten aprovechar esta ocasion pueden ocurrir al almacen de D. Manuel Gradin frente al muelle darán razon del Capitan. m. 20

Para cualquier parte del Mundo.

Se fleta el bergautin americano *Carrier*, recien llegado del Janeiro, tiene tambien excelentes comodidades para pasajeros; quien quisiere una ó otra cosa ocurra á su consignatario D. Diego Noble. m. 15

AVISO INTERESANTE.

EL propietario de la hermosa finca situada en la calle de san José núm. 32 con frente al Este y con 8 piezas, dos patios y un corral, está resuelto á enagenarla á un precio sumamente equitativo. Los SS. que gusten hacer proposiciones para su comprá se servirán ocurrir á la calle de san Juan casa de D. José Bustamante en donde ha llarán con quien tratar. m. 1

SE VENDE.

UNA casa en la calle de S. José el que se interese en comprarla vease con su dueña Da. Maria Perez de Navia, que vive en la misma calle no. 22 feb. 20—3o*

SE VENDE.

UNA parda de todo servicio como de 20 años de edad con un hijo liberto de 7 meses que está criando: su precio es 150 patacones debiendo obtener su libertad á los cuatro años y diez meses de esta fecha: el que la quiera comprar vea á D. Santiago Vazquez en la Plaza m 10.

SE VENDEN.

LOS campos que acciona D. Ciriaco Arnayo, de la propiedad de su esposa; que consisten en una suerte de estancia compuesta de media legua de frente á Tomas Cuadra, y una y media legua de fondo al naciente, al otro lado del rio y con buenos pastos y aguadas para cria de ganados, y una regular poblacion. Para su compra hallará persona facultada con quien tratar en la casa No. 29 calle de San Sebastan. m 4

AVISO.

QUALQUIERA de los señores que han ido á la casa número 20 calle de S. Juan, para comprar una criada para el campo para donde ella quiero ahora ir, pueden ocurrir á dicha casa nuevamente: sabe lavar, cocinar perfectamente y planchar; hace algunos dulces y refina azucar regularmente.

INTERESANTE.

Debiendo ausentarse de este pais el dueño de la fonda situada en la calle de San Carlos N. 26 avisa á las personas que se interesen en su compra que tiene un brillante surtido de provisiones, un almacen con su mostrador y armazon, una porcion de mesas, camas, enseres de cocina y todo el enmadera do perteneciente á dicho establecimiento. Para tratar ocurrase á la misma casa. m. 15—12

AVISO.

SE venden colecciones del Periódico *el Universal*, en una hermosa encuadernacion de 12 Tomos, desde el N. ° 1 ° al 1200. Contiene todo los datos oficiales y particulares precisos para la historia del Pais, desde la época de la instalacion del Gobierno Nacional en la Capital del Estado hasta el dia. Contiene igualmente, y sin excepcion de un solo documento, el rejistro de todas las Leyes y disposiciones del Cuerpo Legislativo y los Decretos y Reglamentos del Poder Executivo en aquel periódo; y las noticias de todos los acontecimientos políticos mas notables que durante el mismo, han ocurrido en las Naciones civilizadas de ambos Emisferios. El Indice de estas materias, empezará á publicarse desde uno de los proximos números del Diario, dedicando á este objeto dos columnas de cada uno de ellos, hasta su conclusion. Nov. 5

AVISO.

EN la calle de San Felipe número 36, se vende rapé *Area preta* acabado de llegar en el Bergantin *Santo Domingo Eneas*, procedente del Rio de Janeiro: se vende por libras enteras á 11 reales, y por medias á 12 id.

AVISO.

EL miercoles 12 del corriente, por la mañana, se ha huido el miguelete un negro esclavo, llamado JOSE; grueso de cuerpo cara ancha, facciones abultadas; empieza á apuntarle la barba y el bozo, sin que aun se haya afeitado nunca. Va vestido de un jénero de lana, llamado sircasia, de color azul.—El que le hallare ó supiere de su paradero, pueda dar parte á la Policía, ó á D. Florencio Varela, quien está encargado de dar, una gratificacion. M. 13—3p.

AVISO.

DESDE el Domigo 9 del corriente cesa la venta del papel sellado en casa de D. Bonifacio Zaballa, por haber pasado á la de D. José Meireles esquina calle de San Felipe y San Luis frente la conocida por del Tigre. m. 8—8p

AVISO.

DESDE hoy 28 del corriente se venden los pasaportes en la administracion general de sellos, calle de san Sebastian n. ° 29 desde las 9 de la mañana hasta las 2 de la tarde. m. 1—8p‡

EDICTO DE LA POLICIA.

ORDENADO como se halla por el Superior Gobierno q^e^ los individuos que introduzcan esclavos de su servicio al territorio de la República no pueden enagenarlos ni permutarlos hasta la resolucion del C. L. para cuyo efecto han otorgado sus propietarios la fianza respectiva en este Departamento, el Jéfe del expresado lo hace saber al público á fin de que no sean sorprendidos con la venta de algunos de aquellos, asi como tambien advierte que es indispensable por un articulo del contrato celebrado por él Superior Gobierno sobre la introduccion de los nuevos colonos africanos á este territorio que todas las contratas de estos deben ser intervenidas por este Departamento, y no verificandolo será nulo, y el precio depositado en la caja nacional, hasta tanto que sobre ello se dé una resolucion por la A. G. ó se determine la pena en que incurran los contraventores.

Monteuideo, Marzo 10 de 1834.

Luis Lamas.

AVISO

De la Capitania del puerto.

SIENDO bien conocido el perjuicio que ocasiona á la descarga diaria el tráfico de carretas de bueyes en el muelle bien con las pipas de sebo como con los démas frutos del país que estos conducen entorpeciendo las carretillas que se ocupan de la descarga que tiene sus horas establecidas: se previene, que en lo sucesivo las carretas de bueyes no podrán pasar de la Plazoleta del muelle para adentro del porton, debiendo transbordar la carga que conduzcan por la mañana á las carretillas para que estas las pasen al muelle de medera, ó en su defecto esperar las dos de la tarde, hora en q^e^ podran hacer sin perjudicar.

Montevideo 12 de Marzo de 1834.

San Vicente.

AVISO.

POR órden del Superior gobierno se venden los negros que servian en la barraca del reconocimiento de marcas, el que deseare comprar uno ó mas de estos esclavos, ocurra á la calle de san Sebastian n. ° 29 que hallarán sujeto autorizado con quien tratar. Montevideo marzo 12 de 1834 3p‡

AVISO.

SE vende una criada sabe cocinar lavar planchar de liso y todo el servicio interior de una casa en la cantidad de 400 ps. lo mismo que costó el que quisiera comprarla ocurra á la calle de san Benito n. ° 70 que hallará con quien tratar. m. 12

AVISO

SE vende una criada sana sin vicios conocidos sabe labar cocinar; el que la necesite ocurra á la calle de san Tigo núm. 40 que hallará con quien tratar,

Aviso á las Señoras

EN las tiendas de zapatos esquina de la plaza calle de S. Gabriel números 41 y 45, se han sacado zapatos de cabretilla lisos á peso, de marroquin con fleco á peso, idm. de 6 y 4 reales, paños de mano de hilo aun precio moderado é igualmente camisas y esclavinas de punto y encajes de hilo. m. 15

EXTERIOR.

RESUMEN DE LAS NOTICIAS DE ESPAÑA.

(*Del Monitor.*)

La guerra de succesion en España es uno de los grandes episodios de la época presente, de cuya duracion y desenlace pende la suerte de una nacion en otros tiempos poderosa, y que esperimenta ahora todos los males de la ignorancia, de las preocupaciones y del absolutismo, que se habian entronizado en su seno.

Para no perder el hilo de estos acontecimientos, es menester asirlo en su orijen y seguirlo segun se vaya desenvolviendo en medio de las catàstrofes que se preparan, ó se cumplen. Este es el objeto que nos hemos propuesto al publicar el resúmen de las ocurrencias de la Peninsula, desde la muerte de Fernando VII, hasta las noticias mas recientes que circulaban en Lóndres, á la salida del último paquete. De este modo sabrán nuestros lectores lo mas importante y sincero de cuanto se pública en Europa sobre el estado actual de España.

Por las noticias mas fidedignas recibidas por el ultimo paquete de Inglaterra, de diversos puntos de Europa, se viene en conocimiento de que la guerra civil en España, con motivo de la disputa de succesion á la corona por muerte de Fernando VII ha comenzado con furor.

Para comprender la naturaleza de los sucesos, desde 29 de Setiembre, se presentará la cuestion tal cual se deduce de los datos que se tienen en vista: ella deberá mostrar de que lado se halla la buena causa, si la hija de Fernando es la verdadera heredera de la corona, ó lo es el Infante D. Càrlos, que es lo mismo que preguntar ¿si la ley sálica que en España excluia del trono á las mugeres era una ley fundamental que no pudo ser derogada por Fernando, sin la concurrencias de Cortes, para favorecer á su hija?—Hay algunos que pretenden que D. Cárlos ha sido ilegal y arbitrariamente despojado; y otros lo tienen por un aspirante á la herencia de su sobrino, como D. Miguel lo ha sido á la de Doña María de Portugal.

El hecho es que la ley sálica, que hasta el dia no ha tenido aplicacion práctica, porque ha habido varones, ni era ley, ni menos ley fundamental, sino meramente una ordenanza de Felipe V, nieto de Luis XIV, á su subida al trono en la guerra de succesion, de principios del siglo pasado. La historia muestra que aquel Príncipe en su largo y belicoso reinado, fué un opositor celoso de las perogativas y libertades nacionales. El suprimió las Cortes de Aragon, bajo el pretesto de reunirlas á las de Castilla; extinguió los previlegios de Cataluña; y jámas convocó las Cortes generales del Reino, ni las consultó en nada. El mantuvo siempre la idea de heredar el trono de Francia á la muerte de Luis XIV, aunque habia renunciado sus derechos de familia, y tuviesen que dejar á España, y á esto fué la memorable conspiracion en 1718 del Príncipe de Cellamare, embajador de España en Paris, bajo la direccion de Alberoni, contra la Regencia del Duque de Orleans, durante la minoria de Luis XV que se refiere por diversos historiadores, y ha merecido un lugar en las causas cèlebres del derecho de gentes. Su administracion estubo constantemente sumisa á las órdenes è instrucciones de Luis XIV, en tales términos, que una sola medida de importancia no se tomaba en Madrid, sin ser préviamente aprobada por el Gabinete de Versailles, de donde venian nombrados hasta los Ministros y servidumbre de Palacio. Por consiguiente la ley sálica que regia en Francia, debió pasar á España, porque convenia á las miras de Luis XIV, estrechar el circulo de sucesion á ambas coronas, que podrian reunirse en su casa; porque lo mismo convenia á Felipe V; y últimamente por espíritu de imitacion—Mas la ley antigua y fundamental relativamente á succesion, constituia en habilidad á les mugeres para subir al trono; y es evidente que esta ley no pudo revocarse por una ley arbitraria—Si se dice que ha sido nula la disposicion de Fernando en favor de su hija, no obstante que fué apoyada, al menos, sobre una apariencia de Cortes, por que estaba en oposicion con la de Felipe V; con mayor motivo la llamada ley sálica de este era nula, porque estaba en oposicion con una ley fundamental: y de todo ello resulta un derecho venerable, claro, y perfecto, por la herencia de las mugeres: derecho que el capricho y el interés les retiraba en la política de Felipe, y que les ha restituido el interés y política de Fernando.

Parece, pues, que el derecho de la hija de este no puede disputarse por D. Carlos, cuando pudiese hablarse de leyes en una monarquía absoluta, tan del gusto general de los españoles. Hai à mas, en favor de la niña Isabel, el testamento de su Padre; y en esta parte es singular que Felipe V., el autor de dicha ley sálica, obtuvo la corona por el testamento de Carlos II. La constitucion promulgada en 1812, abolió tambien la ley sálica, mas este era un argumento que no le convenia á Fernando que rompió dicha constitucion, ni á la viuda que conserva hasta aquí iguales principios.

Pasando ahora à los sucesos desde el 29 de septiembre. la Reina despues de un decreto, asumiendo la regencia á nombre de su hija, la publicacion del testamento de Fernando, y algunas disposiciones generales, entre ellas una amnistia incompleta, espidió un manifiesto declarando que su administracion continuaria las mismas máximas de gobierno que su finado esposo, prometiendo solamente ciertas mejoras compatibles con el sistema conservador de la religion y de las antiguas costumbres, y abjurando toda idea de reformas, que ella llama nuevas y peligrosas. Nada dice de restituir á la nacion su libertad y poder en Cortes—Es tambien notable que hablando de los infortunios y actuales dificultades del reino, no haga la menor referencia á la cuestion de independencia de sus ex-colonias-Usa. si, de una espresion q' parece estudiosa, ó equivoca; pues dice; q' está decidida átransmitir á su hija, integro y sin menoscabo alguno, el trono de las Españas.—Esta última palabra puede comprender làs Amèricas, ó puede solo significar el territorio de la Peninsula, que en sentido figurado se ha solido nombrar en plural, como el Emperador de Rusia se titula emperador de todas las Rusias-Para garantir tales principios, fué conservado al Ministro Zea cuya politica es la de los poderes del Norte, bajo los auspicios del Emperador Nicolas, y que es sospechado con fundamento de partidario secreto de D. Carlos. El manifiesto de la Reina ha sido considerado generalmente como mui impolitico Su falta está en el término medio en que quiere envolver una materia que no admite conciliacion. Los liberales podrian resignarse por algun tiempo á las mezquinas concesiones que se les promete; pero los apostólicos no están en el caso de contentarse ya con solo el régimen absoluto: su pretension urgente es el poder absoluto bajo el reinado de D. Carlos. El efecto del manifiesto ha sido entibiar y disgustar á los partidarios de la Reina, sin ganar á los amigos de D. Carlos, que al contrario se han érguido con esta prueba de flaqueza.

No bien habia salido el manifiesto, cuando como en respuesta á él las Provincias Vascongadas se insurreccionaron en favor del Pretendiente, y lo proclamaron por Soberano, bajo el nombre de Carlos V. En Bilbao y Victoria fueron espelidas las autoridades de la Reina con insultos, se perseguió á los liberales: se hicieron requisiciones rigorosas de hombres: se armó una fuerza como de 1,500 paisanos: se exigieron contribuciones pecuniarias al comercio; y en fin se comenzó à derramar sangre.

Casi al mismo tiempo apareció un Manifiesto de D. Carlos, desde su asilo en Portugal, dirigiéndose á toda la nacion, para notificarle su advenimiento al trono en virtud de sus derechos, por haber la Providencia retirado de este mundo á su buen amado hermano.—Esta pieza es bajo muchos respectos mas singular q' la anterior. D, Carlos toma sin ceremonia la corona, y establece una especie de corte y de Gobierno cerca de su persona en su emigracion; ó mas bien ántes de obtener posesion de la corona que se le disputa, empieza confiadamente á ejercer el poder supremo, en tèrminos que dejan atras à Fernando, y que eclipsarian su infausta memoria Con tanta discrecion como tino, nombra á su hijo mayor, jóven de 15 años, generalisimo de sus ejércitos para sostener su causa en la Penìnsula, y à su otro niño de 11 años, le confiere el cargo de gran Almirante, para mandar las escuadras que dice deben prepararse para reconquistar sus rebeldes y desgraciadas colonias de América. Recuerda con ternura la necesidad que tiene la religion y la buena moral del restablecimiento de la inquisicion.

Para no omitir torpeza alguna que pudiese alarmar la razon y los intereses, desconoce los emprestitos estrangeros de las Córtes, y declara que ellos fueron un cúmulo de fraudes escandalosos que no se deben tolerer, exceptuanto solo el emprestito de París de 1823, que fué para destruir la constitucion, y restablecer á Fernando en la plenitud del poder absoluto. Despues de todas estas gentilezas, la fortuna es que este Príncipe ha mostrado ménos espirttú y actividad que su hermano politico D. Miguel, pues no se ha atrevido todavia á ponerse al frente de los que pelean por su causa.

El ramo de la casa de los borbones en Nápoles, ha protestado contra la accesion de Isabel, y tambien lo ha hecho el *Principe de Luca*; con cuyo motivo la Reyna ha suprimido la pension que se le pagaba por España. Dicen que este Principe ha abjurado la Religion Católica y se ha hecho protestante; lo que ha causado mucho escandalo en Roma.

La Reyna, en su calidad de regenta, ha sido reconocida por Inglaterra y Francia, pero es muy dudoso que Luis Felipe se resuelva á intervenir activamente en su favor, aunque presta al nuevo Gobierno toda otra clase de asistencia. Luego que apareció el manifiesto de D. Carlos, fueron confiscadas todas sus rentas en Espana por un decreto. La Reina igualmente ha cortado toda relacion diplomática con D. Miguel, acusandolo dé fomentar la desobediencia de D. Carlos, y de haber mostrado en otros puntos una disposicion hostil á la Soberana legitima de España: sin embargo no reconoce á Da. Maria. Este último paso era demasiado fuerte para el Ministro Zea, por cuyos consejos fué reconocido D. Miguel en época anterior.

La primera amnistía de la Reyna no comprendia à los Diputados que votaron en Sevilla por la destitucion de Fernando quienes estaban condenados en rebeldia á la pena de horca y confiscacion de bienes. Estos individuos componen la clase mas respetable entre los liberales. Su número se componia actualmente de cincunta y tantos prosciiptos. Una nueva amnistia se acaba de conceder á los mas notables, como Arguelles, que llamaban los españoles el *divino*, al Almirante Valdez, y otros pocos; mas se ha dejado todavia fuera de este perdon á varios Diputados que se distinguen por ideas republicanas. De todos modos, es tad poca la confianza que inspira la administracion de la Reyna, que ninguno de los agraciados ha querido usar del indulto, y todos prefieren el continuar en Inglaterra hasta mejores tiempos.

En efecto, los hombres pensadores tenian razon de estar inquietos acerca de los principios de la Reina, especialmente por la continuacion de los señores Zea y Cruz, Ministros influyentes en el Gabinete. El partido liberal los considera enemigos: los Capitanes Generales de las Provincias los sospechan de infedilidad; y el pueblo de Madrid los llena de maldiciones. Despues de haber intentado inutilmente ganar los voluntarios reales, fué necesario desarmarios á la fuerza, y esto costó bastante sangre. Al siguiente dia (28 de Octubre) hubo un tumulto entre las las clases adictas á la Reyna, y se pidió á gritos delante del Palacio las cabezas de aquellos dos ministros. La Reina se presentó en el balcon con la niña y consiguió calmar la efervescencia. Pero los Sres. Zea y Cruz conservaron sus puestos; y todo lo que se hizo fué introducir al Ministerio de hacienda un individuo que no está odiado del partide constitucional, pero que tampoco le pertenece. En la parte militar se ha avanzado algo mas, ya sea por necesidad ó por medidas privativas de los Capitanes Generales de Provincia, que obran discrecionalmente, y de este modo estan sirviendo el Pastor; (Jaureguy) y el Mariscal Lorenzo. Este último que se dice ser oficial de mucho corage y esperiencia, es uño de los liberales que han vuelto despues de la primera amnistía. El ha residido en Londres 10 años, y en su destierro solia decir que si alguna vez tuviese poder, habia de tratar despoticamente á los españoles que tanto aman el absolutismo. Cabalmente cayó en sus manos el famoso guerrillero Santos Ladron, y lo hizo fusilar en los fosos de Pamplona. La misma suerte tuvo el Gobernador Carlista de esta plaza en manos del Pastor. La ley marcial està publicada en todas las Provincias. Los rebeldes que son tomados con armas en las manos, son juzgados por un consejo de oficiales de la division que los ha aprendido, y ejecutado inmediatamente. Los voluntarios reáles han sido desarmados en todo el Reino, y en su lugar se organizan cuerpos de milicias urbanas que hasta ahora parecen animados de decision por la causa de la Reyna.

(*Continuará.*)

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES

Santa Lucia Marzo 14 de 1834.

Recibido à las 9 de la noche del mismo dia.

El Jeneral en Jefe del Ejército en los momentos de ponerse en marcha, crée conveniente poner en conocimiento del Exmo. Gobierno, que D. Juan Antonio Lavalleja ha pisado las playas del Estado en el punto de las Higueritas segun los partes orijinales que tengo el honor de incluir: Me es satisfactorio anunciar al Exmo. Gebierno que se encuentra la mejor disposicion en el País para escarmentar nuevamente á este malvado perturbador del ôrden público. Se han dado todas las disposiciones al efecto y sus resultados llenaráu sin duda las miras del Jeneral en Jefe.

Tiene el honor de saludar al Exmo. Gobierno con su mayor consideracion.

FRUCTUOSO RIVERA.

Exmo. Sr. Ministro de Guerra D. Manuel Oribe.

San José 13 de Marzo de 1834.

Exmo. Sr.

Acabo de saber en este momento por el conducto del parte que paso hoy para V. E. que D. Juan Antonio Lavalleja se halla desembarcado en las Higueritas, en cuya virtud he dado las órdenes competentes para la mas pronta reunion de las fuerzas de Florida y Porongos, quedando practicando las diligencias mas activas en este destino con igual objeto, mientras espera superiores órdenes de V. E. el que tiene el honor de saludarle con su mayor respeto y aprecio.

Juan Arenas.

Exmo. Sr. Presidente del Estado Oriental del Uruguay.

Recibido á las 8 de la noche del 14

El Alcalde Ordinario que subscribe, transcribe al Exmo. Sr. Ministro Secretario de Estado en al Departamento de Guerra y Marina, los partes dados por el Juez de Paz del Carmelo y Teniente de Policía del dicho, de haber desembarcado en el puerto de las Higueritas los anarquistas y haber tomado la fuerza sumisa á la

autoridad legal de la República, cuyo tenor es el siguiente.

Juzgado de Paz del Carmelo.

Marzo 12 de 1834.

"En este momento que es la una y tres cuartos de la tarde, se ha recibido por este Juzgado de Paz una nóta dirijida al teniente de Policía, la que abrió pór su ausencia en campaña, en la que se instruye que Lavalleja á entrado en las Higueritas apoderandose de toda la jente; que el teniente Serrano, hárá hora y media salió para el campo, y las noticias que tenemos son que la fuerza que se apoderô de las Hígueritas, está mudando caballos á tres leguas de este punto. Que el pueblo se halla decidido á defender la autoridad legal pero necesita elementos. En este conflicto si se abandonan, no habrá mas remedio que entregarse del modo mas ventajoso, sin embargo de la esperanza que mantiene en el Teniente Serrano, que ha salido á ver si puede hacer algo; haciendo dificultosos sus esfuerzos la falta de armamento. Se han despachado comunicaciones al Sr. D. Lorenzo Laguna por ausencia de su Sr. Padre, y al coronel D. Anacleto Medina pidiendoles los auxilios que puedan prestar. De todo lo que ocurra daré la mas exacta cuenta, siempre que me sea posible; y reitero este oficio por si no llegase el que dirije el teníente de esta villa al Sr. Jefe Politico.—Saludo á U. cordialmente.

Justo Vega.

Sr. Alcalde del Departamento, en marcha.

"El Teniente Político del Puerto del Carmelo que subscribe, tiene el honor de participar á U. de los acontecimientos posteriores á la comunicacion que le dirijí á U; diciendole;—que me apresuro á poner en su noticia, que son las diez de la noche y me hallo en marcha, con direccion al Miguelete á la estancia de Fernandez. La noticia de la muerte del Teniente Segovia es incierta, está prisionero como la mayor parte de los que estaban en las Higueritas. Ellos se hallan en número de 60 hombres, en la estancia de Calaayud, próximos á entrar á las Vacas. Mi mas eficaz empeño es reunir la fuerza posible, y esperar al Sr. General Laguna que debe venir por el camino que indicó. He partícipado inmediatamente este suceso al coronel Medina, quien se halla reuniendo fuerza á la mayor brevedad. El sargento de mi partida con ocho hombres, há sostenido una guerrilla contra cuarenta de los anarquistas; pero siendo de necesidad que se me incorpore, lo ha hecho, para que cuando llegue el deseado caso, sea decisivo. En fin, suplico á V. me remita á este destino la fuerza que pueda, para lograr cuanto antes, el triunfo de la justicia contra la anarquia. Con este motivo tengo el honor de saludar al Sr. Jéfe Político."

Gregorio Serrano.

Lo qᵉ tengo el honor de comunicar, á V.E. paraq' me órdene las medidas que debo tomar como encargado de la Policía, por haber salido á campaña el Jèfe Político de este Departamento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Colonia Marzo 3 de 1834

José Ramon Perez.

Exmo. Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra y Marina.



MONTEVIDEO.
LUNES 17 DE MARZO DE 1834.

Los documentos oficiales que preceden atestiguan la realidad del proyecto de anarquizar nuevamente este país, por medio de una empresa hostil á cuyo frente aparece D. Juan A. Lavalleja. Siendo ya un hecho indudable que aquel caudillo pisa el territorio del Estado con un puñado de desertores de la República Arjentina, se infiere tambien que ha burlado la vigilancia activa del Gobierno de Buenos Ayres, apesar de todo el zelo que acreditan sus comunicaciones de 23 y 28 de Febrero, para disipar las reuniones sospechosas que hiciesen los ilusos en las costas y demas puntos de su dependencia. Se infiere tambien, que ha abusado de la hospitalidad concedida al infortunio, acumulando dentro de la jurisdiccion de Buenos Ayres elementos de aquel propio país, para perturbar la tranquilidad de esta República; y se supone que al abandonar D Juan Antonio Lavalleja las playas que le dieron asilo, trayendose 200 desertores entre soldados y presos del Ponton, dejó en ellas para siempre la esperanza de hallar nuevo refugio en sus desastres; por que no es posible vuelva á conseguirlo bajo una administracion que acaba de pronunciarse ante los pueblos y los gobiernos sobre este mismo asunto, en un sentido tan ajustado á los principios de una sana politica, y tan consecuente con aquella marcha franca y leal que caracteriza las relaciones existentes entre uno y otro Estados. Pero antes de discurrir acerca del paraje á donde irá el caudillo de la anarquia á ocultar la ignominia à que sin duda le condena su nueva y desesperada aventura; cualquier hombre por insensible que sea á los estimulos de la curiosidad ha de hallarse tentado del deseo de saber como D. Juan A. Lavalleja habrá podido hacerse de los recursos necesarios para costear el enganche, el armamento y el equipo de 200 mercenarios, que por muy desprovistos que se hallen algo han de haber costado. No es probable que esos recursos hayan sido obtenidos por su propio crédito, pues todos saben que en las circunstancias en que se halla, despues de haber tenido la rara habilidad de sacrificar su fortuna à una ambicion loca y criminal, nadie le habia de fiar por su palabra cosa que importe lo que él en realidad no tiene; y mucho menos para emplearla en una empresa desesperada que lo lleva á su segura perdicion.

Tampoco es de presumir que aquellos recursos hayan sido fiados à su reputacion personal y á su influencia en él pais. D. Juan Antonio Lavalleja como rebolucionario ha dado tantas pruebas de su poca capacidad en el año 32 para acaudillar un partido, que estamos ciertos que ni entre los extraños ni entre los mismos que iludidos entonces siguieron con él las divisas de la anarquia, le fiarian hoy un peso con la esperanza del tríunfo que hubiera de deberse á su crédito ô á sus proezas; y mucho menos empuñarian las armas para levantar su ambicion personal sobre la ruina de las instituciones y la de las fortunas particulares. En el mismo caso está con respecto à sus supuestas relaciones entre los moradores de la campaña: los sucesos de aquella época aciaga le han dado desengaños tan elocuentes, y han destruido de tal modo el poco prestigio que podia tener entre algunas gentes sencillas mientras vivió en la inaccion del retiro domestico, qúe no es facil vuelva jamas à poner á prueba su influencia personal para empresa tan superior á sus fuerzas, como es la de subvertir el órden conspirando: una vez que lo hizo se hallô enteramente solo en el conflicto, acosado y perseguido por la misma fuerza publica que él creia à su devocion; y los pocos que al principio le habian proclamado Gefe de la rebolucion en el concepto de que su nombre y sus aptitudes la harian popular, quedaron tan avergonzado del error de su eleccion y tan escarmentados del exito de la empresa, que prefirieron someterse al Gobierno legal, ò sufrir la proscripcion en el pais extrangero, antes que tentar nueva fortuna bajo un caudillo tan destituido de aptitud y de crédito.

Es preciso pues suponer que la empresa actual de D. Juan Antonio Lavalleja no tiene (en este país) mas fianzas que su desesperacion y su temeridad: mas combinacion y objeto que el de revolver la tierra para probar la suerte haciendo una llamada à los descontentos y á los desesperados, ni mas apoyo que el que haya podido grangearse entre los forasteros; el que acreditan el origen y el caracter de la comitiva de aventureros que le sigue, y entre la que segun las cartas de Buenos Ayres nada se halla de nacional sino un grupo de desertores presos y vagos, extrangeros al pais por la mayor parte, y dispuestos à cobrarse de su trabajo con todo lo que hallen á las manos. Entretanto la duda de donde procedan los recursos para la empresa de D. Juan Antonio queda sin resolverse; y en este caso, como en todos los dudosos, es regular que la Autoridad no mire este asunto como el es hasta ahora, sino como pueda ser algo despues, si en tiempo no se le aplicase un remedio pronto y eficaz.

Por disposicion del Gobierno se ha cerrado la salida del Puerto hasta nueva órden.

MARITIMA.

ENTRADAS.

Polacra sarda *Federico*, salió de Barcelona el 28 de Diciembre consignada á D. Francisco Juanicó con:—

123 pipas vino tinto
32 medias id.
40 cuartas id,
40 cajones vino id,
20 pipas vino blanco
120 barriles id. id.
40 pipas aguardiente
54 fardos de papel estraza
5 cajones id. blanco
13 fardos hilo acarreto
2 cajones sederias
14 id. mercancias,
2 baules zapatos
1 caja azafran
2 baules alpargatas
13 damajuanas
2 cajas sanguijuelas
6 barriles pitos
2 cajas anchoas
2 id. sombreros
4 fardos esparto
30 docenas felpudos
600 veldosas
1 maquina para fideos

Fragata francesa *Turbil*, salió de Havre de Gracia el 19 de abril del año pasado con destino á la pesca de la ballena en las mares del Sud, arribó al Cabo de Buena Esperanza en Agosto y salió el 17 de Sbre. bolbió á arribar al Janeiro el 17 de Enero de este año, despues de concluida la estacion de la pesca y salió el 9 de Febrero con destino á Sta Catalina á tomar viberes y agua con destino à este puerto consignadaá la órden: conduce una porcion de aceite, barba de bayena y una cantidad de cascos bacios,

Zumaca brasilera *Espiritu Santo*, salió del Rio Grande el 5 del corriente con destino á este puerto y Buenos Aires, consignado á D. Teodoro Bilaza

40,000 naranjas
50 tercios yerva mate

SALIDAS.

Balandra nacional "Filarmonica," con carga, para la Cólonia y Vacas.

HAN ABIERTO REGISTRO.

Bergantin ingles "Sarack Maria," para puertos de Inglaterra.

Bergantin americano "Huron," para Boston.

EDICTO DE POLICIA.

Aunque el Departamento de Policía ha hecho publicar diferentes Edictos referentes á algunos de los articulos que abajo se designan, cree de su deber el Jéfe Politico de reiterarlos y hacer saber al público lo siguiente:

Art. 1.° Toda persona despues de las 24 horas de haber llegado á esta Capital debe tener la papeleta de la policia como constancia de haberse presentado.

2.° Los Tenientes Alcaldes de barrio son obligados á celar en sus manzanas que los que se hospeden en alguna casa de ellas, tengan la papeleta de que se hace referencia en el anterior articulo.

3.° Todos los fonderos, cafeteros, y posaderos no pueden admitir en sus casas ni hosdedar à nadie sin que precisamente tenga la papeleta referida.

4.° Los propietarios de las casas que se designan en el articulo anterior no consentirán en ellas reuniones despues de las diez de la noche, ni se mantendrán abiertas despues de esta hora.

5.° Todo baile ó tertulia que haya de hacerse en adelante, debe tener conocimiento de él la Policia, sin cuya licencia no podrá efectuarse.

6.° Las reuniones nocturnas, por las calles particularmente, las que bayan precididas por músicas, no podràn hacerse sin conocimiento de la policía.

7.° Los negros libres y esclavos que se encuentren despues de las nueve de la noche sin licencia de la policía, serán arrestados, y los amos de los segundos, responsables, caso de averiguarse que por omision de ellos no tienen la competente papeleta, unos y otros despues de las diez dé la noche, aunque tengan papeleta sino es para un caso de rigorosa necesidad, serán igualmente arrestados.

El Jéfe de Policía recomienda el cumplimiento de lo dipuesto en los articulos anteriores, y no guardará consideracion con los infractores.

Montevideo, Marzo, 15 de 1834.

LUIS LAMAS.

AVISO AL PUBLICO.

MR. LEGENDRE profesor titular de una Academia Francesa, poseedor de los cuadros mecanicos que fueron inventados por él para acelerar la instruccion, y que han sido expuestos en París en 1826, tiene el honor de anunciar á los SS. Padres de familias, que para conformarse à los usos del pais se ha decidido desde el 1.° de Enero último á dar 6 horas de leccion por dia distribuidas del modo siguiente.

De 9 á 10 horas de la mañana: durante los 6 dias de cada semana; los alumnos entrando á la clase darán de memoria las lecciones que hayan aprendido en sus casas; y deberán escribir 3 paginas de diferentes escrituras.

De 10 á 11.

Los alumnos escribirán ya sean letras, verbos franceses ó castellanos, ó cualquiera otra parte del discurso, ellos leeran el frances, lo traducirán leyendolo, ó leyendo el castellano lo traducirán en frances.

De 11 á 12.

Los alumnos recibirán una leccion de pronunciacion francesa seguida de una repeticion de frases, de verbos regulares é irregulares, de pronombres &a ó de alguna otra parte del discurso, en frances ó en castellano.

Despues de medio dia de 3 à 5.

Los alumnos escribirán una pagina de escritura fina y recibirán lecciones de Aritmetica, de diseño con la pluma &a. ó analizarán las partes del discurso, ó trazarán estados particulares, ó de comercio, ó bien planos simples ó en clevacion.

De 5 á 6.

Los alumnos recibirán una leccion de pronunciacion francesa seguida de una repeticion de las partes del discurso, que serán explicadas por el Sr. Le Gendre, obligando á los discipulos á traducirlas palabra por palabra, repitiendolas para asegurarse si han comprendido bien las explicaciones que se les ha hecho, y para habituarlos al mismo tiempo á traducir con viveza y facilidad. Los Miércoles y Sábados de cada semana, habrá una repeticion general de las partes del discurso reunidas à las frases, y mientras duren las lecciones, los discipulos serán obligados à no hablar mas que en frances.

ADVERTENCIA.

Todo discipulo que entrase á la casa del Sr. Legendre será obligado á estudiar y repetir de memoria por lo menos dos frases de la gramatica de Chantreau cada semana y una parte del discurso en frances y en castellano. El alumno deberá prepararse al tiempo á copiar mas de 60 lecciones diferentes para que en 4 ó 5 meses cuando mas pueda estar bastante instruido para hablar perfectamente un idíoma que se ha hecho general en fin un idioma cuyas bellezas no son todavia enteramente conocidas de la mayor parte de los extrangeros, pero que el tiempo la aplicacion y el estudio se lo harán conocer: una lengua por ultimo que se habla de una extremidad á la otra de la tierra.

Cada dia de la semana las lecciones de frances serán variadas segun la fuerza y los progresos de los alumnos; es decir que ellos serán repartidos segun su grado de instruccion.

Seria de desear que los Sres. Padres de familias se tomasen la pena de visitar alguna vez el establecimiento de Sr. Legendre para juzgar y apreciar los trabajos de los jóvenes que le han sido confiados, y tal vez dichos SS, se asombrarian de ver discipulos que solo tienen 6 meses de frances responder á las cuestiones que se les hagan y sobre todo de oirlos repetir en media hora de 60 á 70 verbos diferentes, no contando alguna otra parte del ciscurso.

Tales son las garantias que el Sr. Legendre puede ofrecer à los Sres. Padres de familia que le hagan el honor de confiarle sus hijos; de los cuales como Maestro será para ellos un segundo Padre sea dándoles elogios merecidos cuando hayan llenado bien sus deberes ó sea corrigiendolos cuando por descuido no los hayan [illegible]ado. Finalmente las correcciones [illegible] serán infligidos sino à los alumnos [illegible] se hiciesen culpables de insubordina[illegible] y no quisieren observar estas cuátro [illegible]oras que hacen su reglamento.

Trabajo Silêncio, Respeto y Decencia.
Calle de san Luis n.° 27 frente a D. Luis G. Vallejo.

M 12—

AVISO.

APROXIMANDOSE el vencimiento del primer trimestre del año en que los establecimientos sujetos á la Ley de Patentes deben sacar las que los corresponda; el rematador de este impuesto publíca la ley por la cual debe efectuar y efectuará su recaudacion; á fin de que los contribuyentes al concurrir á la oficina encargada de espedir las Patentes declaren con conocimiento de la ley el jiro ó jiros que hacen. Montevideo Marzo 12 de 1834.

15 p.‡

LEY DE PATENTES.

Montevideo Febrero 25 de 1831.

La Cámara de Senadores de la República Oriental del Uruguay, con previo acuerdo de la de Representantes, en sesion del 23 del presente ha sancionado la ley siguiente.

Art. 1.° Para el año corriente de 1831 habra 7 clases de patentes, á saber de 10, 15, 25, 35, 45, 60 y 80 pesos.

☞2 ° *Todos los establecimientos de las clases, que mas adelante se detallan, estarân obligados â comprar la patente que les corresponda por el órden siguiente:*

PATENTE DE 10 PESOS.

En la Capital y Esiramuros.

Las máquinas de aprensar cueros, clin lana &c.

En la campaña.

☞ *Toda clase de puestos* de los clasificados por tales, y donde no se venda *ninguna especie de bebida fuerte.*

PATENTE DE 15 ps.

En la Capital y Estramuros,

☞1. ° *Toda clase de puestos de los que se acaban de indicar.*

En la campaña.

2. Las tiendas, ya sean fijas ó movibles, donde se vendan jeneros, ropas hechas, ó cualquiera otra especie de manufacturas; las conocidas por almacenes de losa, ferretería, quincallería y comestib es. ☞*cuya venta sea de puro menudeo.*

PATENTE DE 25 ps.

En la Capital y Estramuros

Las tiendas, ya sean fijas, ó movibles donde se vendan jeneros, ropas hechas, sombreros, libros, estampas, pinturas ó cualesquiera otra especie de manufacturas; las conocidas por almacenes de losa, ferretería, quincallería, comestibles ☞*cuya venta sea de puro menudeo*, los bodegones y las caballerizas donde se cuidan ó alquilan caballos.

En la Campaña y Extramuros.

Las pulperias de puro menudeo, los cafés que no tengan villar, las confiterias ó pastelerias *y tiendas de artes ú oficios pertenecientes á extrangeros que no se hallen exceptuados en virtud de lo dispuesto en esta ley.*

PATENTE DE 35 ps.

En la Capital.

☞*Las pulperias de puro menudeo, y lâs tiendas de artes ú oficios que pertenezcan á extrangeros y no esten exceptuados por esta ley.*

En ella y Extramuros

Las casas de martillos, y las perfumerias ô tiendas, que aunque no esten clasificadas por tales, su mayor giro sea en articulos de esia clase.

En Extramuros y la Campaña.

Los cafés que no tengan villar.

Solo en la Campaña.

Los saladeros de carne que no se hallen en las inmediaciones de Puertos habititados del Estado.

PATENTE DE 45 ps.

En la Capital,

Los cafés que no tengan villar.

En ella y Extramuros.

Las confiterias, botellerias, pastelerias *los vendedores de cualquier especie en vandola, ó de cualquier otro modo que pueda considerarse como tal*, las barracas en que se depositen ó compren cueros, clin leña ú otros frutos, las velerias, jabonerias y saladeros de cueros, cuyos establecimientos esten ó se establezcan solo en extramuros.

En la Campaña y Extràmuros.

Los almacenes donde se venda por mayor, *aunque sea de introductores, siempre que estos los tengan con puerta abierta á la calle*, las boticas, las canchas de bolos, bochas ó de pelota, las loterias llamadas de cartones, y reñideros de gallos.

PATENTE DE 60 ps.

En la Capital,

Todo almacen en que se venda por mayor, *aunque sea de introductores, siempre que estos los tengan con puerta abierta á la calle*; las jabonerias, velerias, saladeros de cueros, boticas, canchas de bolos bochas ó de pelota, las loterias de cartones, reñideros de gallos, y villares.

En ella y Extramuros,

Las joyerias, clasificandose por tales *cualesquiera tienda donde se vendan prendas de óro ó platn, ú otros metales con piedras ó sin ellas;* las barracas ô depósitos de maderas, las fondas y las tiendas ó almacenes donde se vendan muebles de lujo para adorno de cesas.

En la Campaña,

Los establecimientos formales de panaderias.

PATENTE DE 80 ps.

En la Capital.

Las panaderías con establecimiento formal.

En Estramuros é inmediaciones de los puertos habilitados del Estado.

Los saladeros de carne.

Art. 3 Toda tienda, que á mas del menudeo, tenga rejistro abierto para vender por mayor, y toda pulperia que reuna tambien ambos jiros, mayor y menor, pagarán la patente correspondiente á su mayor jiro.

4. Las patentes servirán para un año, excepto las de las panaderias y loterías que solo servirán para 6 meses.

5 Los establecimientos que se abran despues de vencidos los primeros 6 meses del año, pagarán solo la mitad del valor de la patente que les corresponde: los que se abriesen ántes de vencerse los 6 primeros meses serán obligados á pagar el valor entero de la patente.

6. Los estranjeros que, como tales no estén gravados con ninguna clase de servicio público, serán obligados á sacar la patente mayor inmediata á la de su jiro.

7. Quedarán exceptuados de pagar patentè para las tiendas de artes ú oficios los estranjeros que tengan en sus talleres á su cargo para enseñarles oficio, cuando menos dos aprendices hijos del pais, que deberán estar contratados con intervencion de la autoridad correspondiente.

8. Las patentes deben colocarse á la vista en todos los establecimientos, y *no habiendolas sacado al vencimiento del primer trimestre del año será obligado el dueño del establecimiento á hacerlo, pagando otro tanto mas de su válor y dos tantos mas si hubiese pasado el segundo trimestre.*

9 Esta ley se revisará en el año proximo.

El infrascripto tiene el honor de transcribirla al Exmo. Gobierno para los fines consiguientes, saludandole con el mayor aprecio y respeto.

Julian de Gregorio Espinosa–Vice Presidente

LUIS BERNARDO CABIA–Secretario

Exmo. Gobierno del Estado.

DECRETO DEL GOBIERNO.

Montevideo Febrero 25 de 1831.

Cúmplasé, acuseso recibo, y dese al Registro Nacional.

Rúbrica de S. E.

PEREIRA.

BARATILLO.

EN la calle del muelle N. 99 de sarga negra á 7½ rs. vara, yerva del Paraguay de superior calidad á 1½ real, id. del Rio Grande á 1 rl. id. á ½ dulce de ticholo fino á 1¼, almidon de trigo 1 rl. cuerdas de guitarra de todos números, guitarras portuguesas, cigarreras de paja fina de la india, aceite superior á 2½ rs. botella, cerveza superior á 2½ id. vino priorato á 4 vins. azucar suporior á todo precio, tabaco del Parguay y de virginia á precio muy comodo, y otros varios articulos.

mar. 6.

SE VENDE.

UN terreno en la calle de S. Vicente con 23½ varas de frente al Oeste y 25 de fondo al Leste cercado de ladrillo media cuadra de la plaza de la berdura: el que quiera comprarlo puede verse con su dueño que vive en la calle de Sn. Ramon N.° 16

m. 13*

SE VENDE.

UNA casa sitá en la calle de San Diego N. 7 con 14 varas de frente al N. y 50 de fondo al S. La esquina No. 1, cuarto No. 3, y el sitio No. 5 con 22 varas frente al N. y 30 al E. calle de Santiago y 30 de fondo al Sur.

SE DESEA.

COLOCAR un joven recien llegado de Tucuman, bien sea en tienda, almacen ò para escribiente; el que lo necesite ocurra á la calle de San Miguel N 93 que darán razon.

m. 5.

SE NECESITA.

UNA ama de leche de buena salud y buenas costumbres; Se preferirá una esclaba á una muger libre: Ocurrase á esta imprenta y darán razon

m. 3–3p‡

AVISO.

EN la tarde del 20 del corriente, y à las puertas del Consulado de esta Plaza, se ha de rematar el alumbrado de la linterna del Cerro en el mejor postor, y bajo las bases, término y condiciones establecidas por la Junta Consular, que estarán de manifiesto para los que quieran informarse. Lo que de órden del Tribunal se hace saber.—Montevideo Marzo 12 de 1834.

Vallejo.

AVISO INTERESANTE.

POR ausentarse del país, se vende una fonda muy acreditada con su armazon correspondiente, camas mesas &c. tiene tambien un surtido de todás clases de vinos, licores y conestibles.

Las personas que se interesen en su compra pueden ocurrir en la calle de san Carlos n.° 26 á donde encontrarán con quien tratar.

m 3—

SE VENDE.

EN Buenes Ayres la casa número 222 en la calle de la Florida: tiene 21 piezas: diez de ellas principales empapeladas y con cielos rasos; tres de dichas con piso de tabla sobre tirantes, y el piso de la Sala sobre tirantes de lapacho: las puertas y ventanas de estas diez piezas son con cristales y hermosas rejas; cuatro patios: uaa huerta con arboles frutales de la mejor calidad; un corral para aves y hermosa caballeriza; algibe, pozo de valde y lugar: todas las azoteas tienen barandas de hierro: tiene 75 varas de fondo, todo edificado y no tiene mas que nueve años de construccion: se vende en doce mil patacones, q' es algo menos de la mitad de su valor. El que se interese puede ocurrir á la oficina de esta imprenta y hallará con quien tratar.

m. 7—15 p.

SE VENDE,

UN terreno sito en la calle de san Carlos núm. 104 y 106 con 13⅛ varas de frente al S. y 32 de fondo; tiene algunas piezas edificadas á dentro. El que se interese en su compra ocurra á tratar con su apoderado D. José Luis Garcia de Zuñiga en la calle de san Gabriel.

m. 1—

INTERESANTE.

DON Pedro Tevenet fabricante de espejos y muébles residente en la calle de San Joaquin frente al café de D. Antonio N. 83, ha recibido listones dorados muy hermosos para adornos de espejos y cuadros &c. que los dará á un precio muy equitativo. Las personas que gusten ocuparlo podràn acudir á dicha oficina que serán bien servidas.

m. 5.

AVISO OFICIAL.

Montevideo Marzo 6 de 1834.

SE han esceptuado por el Gobierno de la lista de hombres buenos, publicada en el Univérsal de 7 del p. pasado, por impedimentos legales los Sres. D. Francisco Juanicô, D. Andres Cavaillon, D. Juan Goulan, D. Pedro Jourdan, D. Simon Salduondo, D. Juan Mendez Caldeira y D. José Pablo Martinez; nombrando para sostituirlos á los Sres. D. Andres Sanchez, D. Antonio Maturell, D. Domingo Cabrejo, D. Francisco Morales, D. Jose Darrìba, D. José Marìa Goyedicay, D. Juan Mazana; á quienes se hace saber, como á los demas de la espresada lista, que el Gobierno no admitirá mas escusaciones de esta clase.

AVISO,

SE necesita conchavar una criada de buenas costumbres para el servicio interior de una casa de familia en esta imprenta darán razon

m. 1—